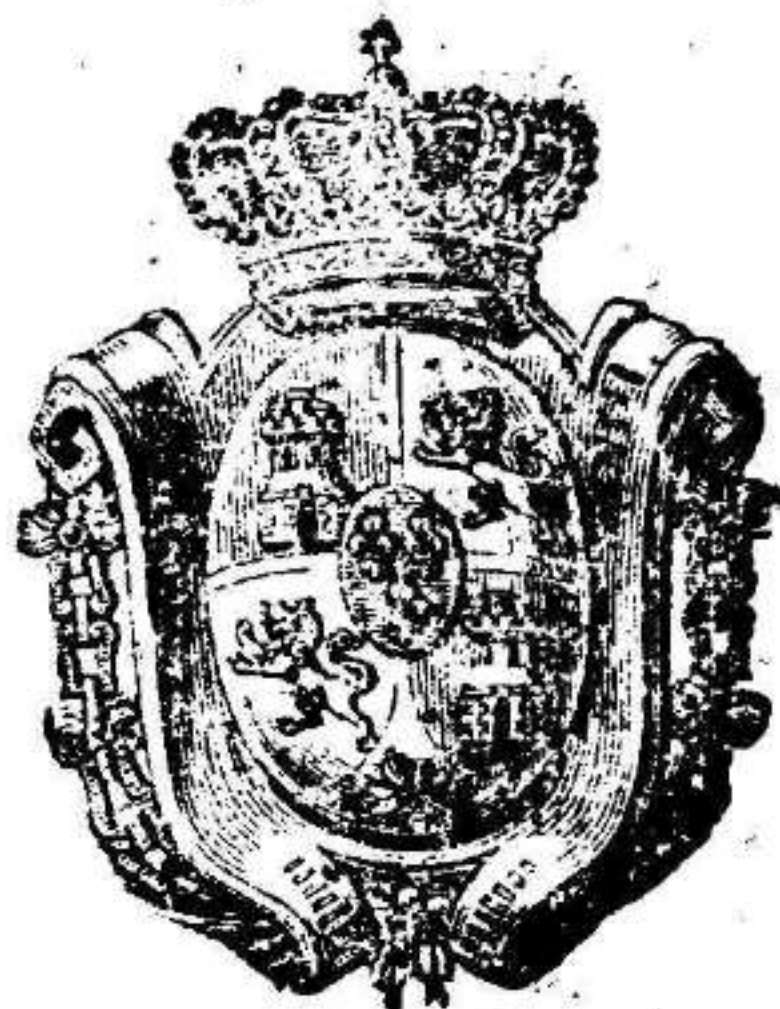


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.. . . .	15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.. . . .	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres idem.. . . .	18

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Salé los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 10 de Abril de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 460.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. H. dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las dudas consultadas por los ingenieros gefes de los distritos sobre la aplicacion de la franquicia concedida por el Real decreto de 17 de Enero último á los transportes de granos para el consumo interior, producidas en unos casos por la excesiva latitud que se pretendía dar á esta gracia, y en otros por la dificultad de justificar el verdadero destino de un artículo, que las mas veces no le tiene fijo hasta que llega al termino de su expedicion en los diferentes puertos de la peninsula, donde unicamente podria averiguarse lo que salia para otros de la misma ó se consumia en la localidad y lo que se estrajia para los estrangeros á ultramar. Teniendo presente que semejante averiguacion, siempre dificil y embarazosa, produciria al comercio una vejacion mayor que el pago de que se dispensa á los granos: sin ventaja alguna para la administracion de los portazgos por la imposibilidad de aplicar á cada uno la parte correspondiente de los derechos que resultaran legitimamente imponibles; y deduciendose del espíritu del Real decreto citado que sólo tuvo por objeto aliviar de aquel gravamen á los productos mas necesarios á la vida, únicamente para estos puede admitirse, al aplicar la exencion, toda la latitud necesaria para que produzca un verdadero beneficio, sin imponer nuevas trabas al tráfico y al comercio. En consecuencia de todo, y á fin de evitar tambien los fraudes á que con tanta facilidad se presta toda exencion de pago de derechos de portazgos por la índole especial de estos establecimientos,

se ha servido S. M. resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.º La exencion de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, concedida por Real decreto de 17 de Enero próximo pasado, al transporte de granos para el consumo interior, se entendera aplicable únicamente al trigo, sea de la clase que fuere, y al maiz ó panizo.

2.º Los carros y caballerias en que se transporten los granos de dicha clase circularán libremente por las carreteras en todas direcciones, sin necesidad de acreditar su destino ni su procedencia.

3.º Será requisito indispensable, para disfrutar la exencion, que las caballerias y los carrós vayan cargados única y exclusivamente de dichos artículos y la perderán si con ellos trasportasen otros de diferente especie, no contandose para este caso como carga la corta porcion de cebada ú otra semilla, paja ó yerva que los carreteros lleven para la manutencion de su ganado durante el tránsito, ni los útiles precisos de auxilio para los accidentes ordinarios del viaje.

4.º Tampoco se considerará como carga en los carrós, para eximirse del pago de los derechos de vacío, una porcion de trigo ó de maiz que no complete el peso que ordinariamente acostumbren llevar segun su clase y condiciones de tiro y demas.

5.º Cualquier fraude que se intente cometer contra lo establecido en las precedentes disposiciones, será denunciado á la Autoridad local más inmediata al punto en que se descubra, para que además de obligar al culpable al pago del derecho doble, si ya no lo hubiese satisfecho, le imponga el castigo correspondiente, segun las circunstancias de cada caso. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4. de Abril de 1854.=Esteban Collantes.=Sr. Director general de obras públicas.

Gobierno de provincia.

Núm. 135.

El Alcalde de Villanueva de Henares, con fecha 4 del corriente me participa haber aparecido en el mismo pueblo un caballo de edad de cinco á seis años, alzada seis cuartas y dos dedos, pelo castaño, frontino desde el buz y calzado de la pata izquierda. Lo que he mandado se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de quien corresponda. Palencia 8 de Abril de 1854.—El G. I., *Tomás Gomez Inguanzo*.

Núm. 136.

El siguiente edicto del Juzgado de Vivero es referente á que se presente Luis de la Peña de las señas que á continuación se expresan, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa de su razon, el que se ausentó de aquel pais con pasaporte dado en la Alcaldia de Orol en 27 de Junio último, bajo el número 174, para pasar á Castilla á la siega de granos; y como para mejor decidir el Juez conecedor de la causa, necesite la presencia del procesado é ignore su paradero, encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil, Comisario y demas dependientes del ramo de vigilancia, lo indaguen, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, para los efectos correspondientes. Palencia 6 de Abril de 1854.—El G. I., *Tomás Gomez Inguanzo*.

Juzgado de primera instancia de Vivero.

Por el presente llama, cita y emplaza á Luis de la Peña, hijo de Antonio y de su muger Antonia Perez, natural y vecino de la parroquia de S. Pedro de Miñotos, distrito de Orol en este partido, para que al término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que está instruyendo en averiguacion de los motivos que mediaron para eximirse del servicio militar, con advertencia de que pasado aquel término los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldia se hagan en los estrados del Juzgado le pararán perjuicio. Vivero treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Valentin Mesola Lopez*—De mandato de S. S., *Gregorio de Ben y Colmenares*.

Señas de Luis de la Peña

Edad 27 años, estatura completa, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba idem, cara larga, color trigueño, viste pantalon, chaqueta y chaleco de sumonte castaño, gorro encarnado y algunas veces sombrero chato ú hongo de paño negro.

Juzgado de primera Instancia de Palencia y su partido.

D. Leon Miguel Bardon, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se instruye causa criminal de oficio con motivo de la aparicion del cadáver de un hombre sobre las aguas del canal de Castilla, en el término jurisdiccional de Villamuriel de Cerrato, de donde fué extrahido el dia veinte y nueve de Marzo próximo pasado, sin que hasta ahora haya podido identificarse su persona, lo cual, segun el resultado del sumario, parecia tener de treinta á cuarenta años de edad, de estatura de cinco pies, vestido con calzon y chaqueta de paño Astudillo ó cordellate en muy mal estado, chaleco de pana negra, camisa de lienzo gordo, medias de lana azul, faja de algodón, fondo morado con listas á las puntas de varios colores, y un zapato de becerro gordo casi sin suela en el pie derecho. Lo que he acordado se anuncie por medio del Boletín de esta provincia, á fin que las personas que tengan noticia de quien sea dicho sugeto, y de las causas que hayan podido

ocasionar su muerte, comparezcan inmediatamente á manifestarlo á este Juzgado á los efectos oportunos. Dado en Palencia á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Leon Miguel Bardon*.—Por su mandado, *Lino Ramos Delgado*.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Francisco de Paula Larráz, Juez de primera instancia del partido de Baltanás

Hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo causa en averiguacion del autor del abandono de una criatura recién nacida, que se halló á las cinco y media de la mañana del veinte y siete del corriente por Benigno Revilla, hijo de Domingo, vecino de la villa de Cevico Nabeto, debajo de la ventana de la casa de Juan Asensio su convecino, sita en la calle de la Plaza, la cual estaba envuelta en una cebadera de cáñamo en mal estado, rota y remendada, y en un trapo de sayal, color pardo, roto, y una cédula con la inscripcion «*Esta lleva agua de socorro.*» Cuya niña tendria de uno á dos dias, con una herida contusa en la parte lateral y media de la cabeza á el lado izquierdo.

Lo que se anuncia para que cualquiera autoridad, funcionario público ó particular que tenga noticia de su procedencia y culpables de su abandono, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado á los efectos correspondientes.

Dado en Baltanás á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Francisco de Paula Larráz*—Por su mandado, *Benito Villafruela*.

Ayuntamiento constitucional de Tórtolas.

D. Francisco Velasco Repiso, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tórtolas, en la provincia de Burgos.

Al Caballero Sr. Gobernador de la provincia de Palencia, á quien atentamente saludo.

Hago saber: que en el expediente de alistamiento de la misma para el sorteo y reemplazo del ejército del corriente año, se halla inscripto y alistado el mozo Julian Velasco Delgado, natural de ella, é hijo de Carlos y Catalina Delgado, difuntos, vecinos que fueron de la misma, y en el sorteo celebrado en el dia dos del actual le ha correspondido el número primero. Como el dia nueve del que rige y hora de las diez de la mañana sea el designado para celebrar la acta de declaracion de dos soldados y suplentes que corresponden á esta villa, practicada la citacion en su tio Félix Velasco, este ha manifestado ignora el paradero, y solo tiene noticia, aunque no exacta, de si se halla dicho jóven dedicado ó empleado en la ria y pueblos de la comprension de esa provincia. Y para que tenga efecto su presentacion á fin de que lo verifique en dicho dia para escpcionar en el acto lo que viere convenirle, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) exhorto á V. S. y de la mia le suplico y pido que en vista se digno ordenar se anuncie en el Boletín de esa provincia de su digno cargo que por las autoridades de los pueblos se indague el paradero, (para lo cual se insertan las señas al final) y de ser habido lo pongan á mi disposicion, pues en ello se interesa el mejor servicio nacional en que V. S. con su acreditado é ilustrado celo administrará la justicia que acostumbra, dándome el aviso que estime conducente. pues en ello y al tanto quedo en vista de sus iguales.

Dado y sellado en Tórtolas á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Francisco Velasco Repiso*.—El Secretario, *Nicolás Llánderal*.

Nota de las señas.

Julian Velasco Delgado, natural de esta villa, hijo de Carlos y Catalina Delgado, difuntos, vecinos que fueron en ella, de edad de veinte años, estatura corta, pelo rojo, cejas id., ojos azules, cara larga, nariz regular, barbilampiño, color bueno; se ignora el traje que usará.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	<i>Reales vellon.</i>
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4500
TOTAL CARGO : Rs. vn.	4500

RESUMEN.

Importa el cargo. 4500
 Idem la data alcance del Depositario. 826 17

Existencia para el mes siguiente. 3673 17

De forma que importando el cargo 4500 rs y la data 826 rs. 17 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 3673 rs. 17 mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Frechilla 30 de Noviembre de 1853.— El Depositario, Vicente Marcos. Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Matias García.—V.º B.º El Alcalde, Ramon Arenillas.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario como el anterior extracto ha estado puesto al público en las sitios de costumbre por el término que la ley señala. Frechilla 13 de Diciembre de 1853.—Matias García.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3673 17
TOTAL CARGO. : Rs. vn.	3673 17

DATA

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	2115	338	2453
ARTICULO 2.º Policía de Seguridad.	60	"	60
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	900	"	900
ARTICULO 9.º Cargas.	136	"	136
ARTICULO 11. Imprevistos	"	112	112
TOTAL DATA. . . . Rs. vn.	3211	450	3661

RESUMEN.

Importa el cargo	3673 17
Idem la data.	3661

Existencia para el mes siguiente. 12 17

De forma que importando el cargo 3673 rs. 17 mrs. y la data 3661 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 12 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero Frechilla 31 de Diciembre de 1853 = El Depositario, Vicente Marcos. = Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Matias Garcia = V.º B.º El Alcalde, Ramon Arenillas.

DILIGENCIA. La arréglo yo el infrascrito Secretario como el anterior extracto ha estado puesto al público en los sitios de costumbre por el término que la ley señala. Frechilla 15 de Enero de 1854. = Matias Garcia

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 9 de Abril de 1854. = El G. I. Tomás Gomez Inguanzo.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

En el dia 16 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de la Excm. Deputacion provincial, darán principio en esta Capital las oposiciones de maestros para la provision de la escuela de niños de Cervera de Pi-uerga, vacante por renuncia del que la desempeñaba. Está dotada con tres mil trescientos reales satisfechos por trimestres, casa habitacion, y las retribuciones de los niños que asistan de los pueblos inmediatos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Comision los documentos, en el tiempo y forma que se exigen por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Para la provision de la escuela de niños de Aguilar de Campoo empezarán las oposiciones de maestras el dia 22 del mismo mes de Mayo, en el local y hora señalados para las de los maestros. Esta escuela está dotada con tres mil reales de los fondos municipales, casa-habitacion y las retribuciones de las niñas de un real mensual cada una de las que lean, escriban ó cosan, y dos las que reciban otras enseñanzas; siendo de cargo y pago de la maestra poner brasero en la escuela los días que la estacion del frio lo exijan

Las maestras que quieran ser admitidas á la oposicion, presentarán en la Secretaría de esta Comision los documentos que se exigen á los maestros por la disposicion que arriba se

cita, y además algunas labores propias de su sexo hechas por las mismas interesadas. Palencia 5 de Abril de 1854 = El G. I. P. Tomás Gomez Inguanzo — Felipe Prieto y Aguaslo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Grajal de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Grajal de Campos, provincia de Leon, que su dotacion consiste en cinco mil rs. anuales pagados por trimestres de los fondos comunes; contando dicho profesor con otros dos mil si quiere tomar avelidos de los pueblos limítrofes. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes a este Ayuntamiento por conducto de su Secretario, francas de porte, en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el B.º f.º tin oficial de esta provincia. Grajal 2 de Abril de 1854 — El Presidente, Marcos de Godos = El Secretario, Jorje Dominguez.

ANUNCIO PARTICULAR.

En el dia 16 del actual se rematará en la Escribania de D. Laureano de Iscar, en Valladolid, una corta del monte encinar titulado de Berruecos, de la pertenencia de la Señora Doña Josefá Oscariz de Reinoso. Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden acudir á dicha Escribania, calle de la Pasion, número 28, donde se les manifestaran las condiciones bajo las que se hará la licitacion.

Imp. y lib. de Gutiérrez é hijos.